



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte.19381

La Plata, 14 de abril de 1.994.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 1 (continuación), celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8247

ARTICULO 1º.- Dispónese la adhesión del municipio a la Ley 11432, de actualización voluntaria de mejoras inmobiliarias no declaradas, con las adecuaciones que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, con carácter de excepción, proceda a incorporar a los registros pertinentes toda obra que fuera realizada sin el correspondiente permiso municipal de obra y condone las sanciones por las infracciones.

ARTICULO 3º.- Queda comprendida por la presente Ordenanza, toda construcción concluida o en estado de ejecución que posea totalmente definidas las etapas de obra que delimiten su volumen a edificar o edificado.

ARTICULO 4º.- Los interesados en acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, contarán con un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la sanción de la presente, para presentar ante las reparticiones que se detallan los siguientes requisitos:

- I).- Dirección de Rentas (Subdirección de Catastro y Subdirección Inmobiliaria)
- a) Carpeta de Obra
 - b) Certificado Municipal para informe de deuda
 - c) Planillas de revalúo inmobiliario actualizadas y conformadas por la Dirección Provincial de Catastro Territorial
- II).-Obras Particulares
- a) Solicitud
 - b) Constancia de pago de los derechos de construcción
 - c) Carpeta de Obra visada, certificado de deuda liberado y planilla de revalúo inmobiliario intervenida por la Subdirección de Catastro.

ARTICULO 5º.- Sobre la base de los datos aportados por el interesado, se procederá a la adecuación de las tasas retributivas de servicios y al cobro de los derechos de Construcción correspondientes.

ARTICULO 6º.- Cuando se incorporen obras por el presente régimen, a solicitud del interesado, los contribuyentes serán beneficiados con la condonación de las multas y recargos por la falta de pago de tasas y derechos que correspondiere aplicar como consecuencia de las construcciones no declaradas.



Municipalidad de La Plata

REGISTRO DE DECRETOS

PERIODO '94

Handwritten signature and stamp: Nº 000341

20 ABR 1994

VISTO:

la sanción de la ordenanza de adhesión al régimen de la ley provincial 11432 y;

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa de este Departamento Ejecutivo se propició la sanción de dicha norma a los efectos de que los contribuyentes del Partido, se avengan a regularizar la situación de las obras que se hubieren realizado sin permiso municipal;

Que, asimismo el proyecto elevado al Concejo Deliberante preveía la facultad del Departamento Ejecutivo de no admitir aquellas obras ejecutadas en infracción al Código de Edificación, a través de un análisis particularizado que podía definirse de acuerdo a parámetros técnicos, con aplicación de normas de seguridad, urbanismo e higiene;

Que, en cambio la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, en su artículo 7mo. 2do. párrafo, no sólo altera el fundamento del proyecto elevado, sino que agrega un elemento subjetivo y discrecional, cuando menciona "...y en todos los casos en que las construcciones a incorporar presenten signos de especulación en el apartamiento de las normas elementales de habitualidad, salubridad y seguridad..." al pretender que el Departamento Ejecutivo, precise la incorporación de obras ejecutadas cuando presenten signos de especulación sin fijar para ello, parámetros de análisis y definición. Ello implica que tal categorización resulta de difícil precisión y sin duda alguna generadora de innumerables conflictos, por lo que resulta aconsejable vetar el 2do. párrafo del artículo 7mo. de dicha norma;

Que, además el veto del citado párrafo no altera las facultades que tiene el Departamento Ejecutivo para accionar contra las obras que infringen el Código de Edificaciones y que por su naturaleza deban ser adecuadas, modificadas o en su caso demolidas, como así tampoco la realización de las inspecciones de obras en orden a las obligaciones emergentes del poder de policía municipal;

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.- Vétase el 2do. párrafo del artículo 7mo. de la ordenanza sancionada el 14 de abril de 1994, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

ARTICULO 2do.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en adhesión a la Ley 11432 con las adecuaciones que se establecen en la misma, a excepción del 2do. párrafo del artículo 7mo. y bajo el número OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (8297).

ARTICULO 3ro.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión Pública.

ARTICULO 4to.- Regístrese, comuníquese al Concejo Deliberante, a las dependencias intervinientes para su aplicación, dese al Boletín Municipal y archívese.

Handwritten signature of Daniel Fernando Soreta

Dr. DANIEL FERNANDO SORETA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

00240

Handwritten signature of Dr. Julio Cesar Alar

Dr. JULIO CESAR ALAR
INTENDENTE MUNICIPAL